Santiago, treinta de agosto de dos mil veintidós.

Al escrito folio N° 108845-2022: no ha lugar a los alegatos solicitados, a todo lo demás, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 67.662-2022.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 30/08/2022 17:03:18

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 30/08/2022 17:03:18

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 30/08/2022 17:03:19

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 30/08/2022 17:03:19

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 30/08/2022 17:03:20

HZKXBXLLWC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. Santiago, treinta de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

HZKXBXLLWC